

*PROGRAMA NACIONAL DE
FACILITACIÓN DEL
TRANSPORTE AÉREO*

Facilitador:

Lic. Israel López Acosta
Inspector de Facilitación
de la Junta de Aviación
Civil República Dominicana



OBJETIVOS DE LA PRESENTACIÓN

Avances alcanzados por la República Dominicana, en cuanto a la implementación del Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo (PNFTA).



ANTECEDENTES CONVENIO DE CHICAGO



El Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional fue firmado el 7 de diciembre de 1944 por 52 Estados Contratantes, de los cuales formó parte la República Dominicana.

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

Es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas, creada en 1944 por el Convenio de Chicago, para estudiar los problemas de la aviación civil internacional y promover los reglamentos y normas únicos en la aeronáutica mundial. La dirige un consejo permanente con sede en Montreal, Canadá.



APLICACIÓN

Recomendación:

Cada Estado debería disponer que, en la medida de lo posible, los controles y procedimientos de seguridad causen un mínimo de interferencia o demoras en las actividades de la aviación civil, siempre que no se comprometa la eficacia de esos controles y procedimientos. (Anexo 17 sobre Seguridad).

ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS Y SU EQUIPAJE



- A fin de facilitar y acelerar el despacho de las personas que entran o salen por vía aérea, los Estados contratantes adoptarán normas de control de fronteras adecuadas al entorno del transporte aéreo y las aplicarán a modo de impedir que se produzcan demoras innecesarias.
- Al elaborar procedimientos destinados a aplicar eficazmente los controles de fronteras respecto a los pasajeros y las tripulaciones, los Estados contratantes tendrán presente la utilización de medidas de seguridad aeronáutica, integridad fronteriza, control de estupefacientes y control de inmigración, cuando corresponda.

ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS NACIONALES DE FACILITACIÓN

- Todo Estado contratante establecerá un programa nacional de facilitación del transporte aéreo, basándose en los requisitos, en materia de facilitación, estipulados en el Convenio.

En el Apéndice 12 del Anexo 9, se encuentra reflejado lo que es el Modelo de Programa Nacional FAL, cuya finalidad es cumplir con el mandato del Convenio de Chicago, de que los Estados contratantes prevean y faciliten las formalidades transfronterizas que deben cumplirse con respecto a las aeronaves que participan en operaciones internacionales, sus pasajeros, tripulación y carga.

- Todo Estado contratante se asegurará de que el objetivo de su Programa Nacional de Facilitación del transporte aéreo sea la adopción de todas las medidas viables para facilitar el movimiento de aeronaves, tripulaciones, pasajeros, carga, correo y suministros, eliminando los obstáculos y retrasos innecesarios.



AVANCES OBTENIDOS POR LA REPÚBLICA DOMINICANA EN MATERIA DE FACILITACIÓN

REGLAMENTACIÓN NACIONAL



JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC)

➤ La Junta de Aviación Civil es una dependencia del Poder Ejecutivo y tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la ley 491-06 y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia.



COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN (CNF)

El mismo fue creado, para ejecutar el Programa Nacional FAL. De acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 265 de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, se constituye el Comité Nacional de Facilitación, como órgano adscrito a la Junta de Aviación Civil (JAC), encargado de los procedimientos y coordinación que requiere la facilitación de la entrada tránsito y salida de aeronaves, pasajeros, carga y correo en el territorio nacional. El medio recomendado para ejecutar el Programa Nacional FAL es el Comité Nacional de Facilitación, según lo establece el Artículo 3.4 del Apéndice 12 del Anexo 9.



Poder Ejecutivo

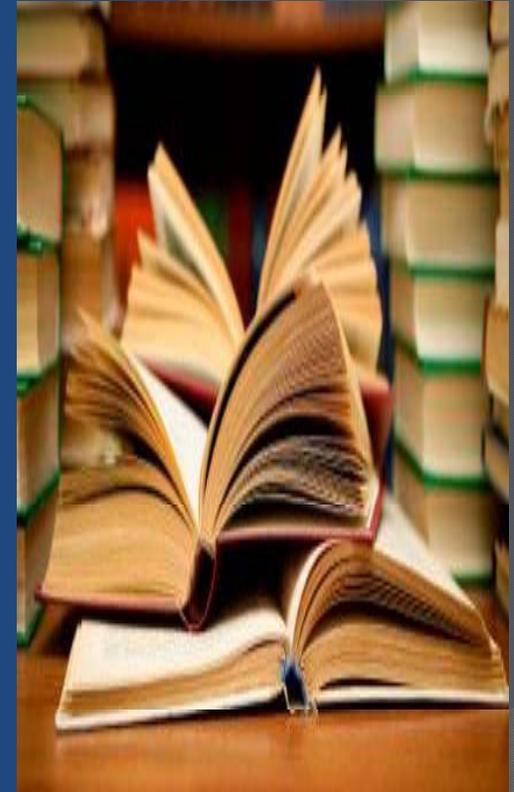
Junta de Aviación Civil

Comité Nacional de Facilitación

Comités FAL de Aeropuertos

MARCO JURÍDICO EN R. D.

Según lo establecido en el Anexo 9, en su Apéndice 12, Artículo 4, “es conveniente que la autoridad del Programa Nacional FAL y la composición del Programa Nacional FAL se establezcan mediante una legislación, reglamentación o medida ejecutiva de una persona autorizada, a fin de asegurar la participación de los diversos organismos y grupos del sector organizado y garantizar la continuidad”.



- Artículos 22 y 23 del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil.
- Ley 491 -06 Sobre Aviación Civil de la República Dominicana.
- Ley 8- 78 Que crea la Comisión Aeroportuaria.
- Decreto No. 746-08, que crea el Comité Nacional de Facilitación.
- Decreto No. 500-09, que crea el Reglamento y el Programa del Comité Nacional de Facilitación y de los Comités de Facilitación de Aeropuerto.
- Anexo 9 al Convenio de Aviación Civil, sobre Normas y Métodos Recomendados (SARPS) sobre Facilitación.
- Ley 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil

COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN(CNF) COMPOSICIÓN

- Los miembros de la Junta de Aviación Civil, según la integración establecida en el Artículo 207 de la ley 491-06.
- El Director General de Migración.
- El Director General de Aduanas.
- El Director Nacional de Control de Drogas.
- La Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana.
- La Asociación de Aeropuertos.

En calidad de asesores, cuando fuera querido:

- El Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.
- El Secretario de Estado de Agricultura.
- El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales



COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN (CNF) PROGRAMA

➤ Finalidad del programa

Cumplir el mandato del Convenio de Chicago referente a que los Estados contratantes prevean y faciliten las formalidades transfronterizas que deben cumplir con respecto a las aeronaves que participen en operaciones internacionales y de sus pasajeros tripulación y carga.

Actualmente, en República Dominicana los Miembros pertinentes del Comité de Seguridad de la Aviación, también son Miembros del Comité Nacional FAL y Viceversa, esto con la finalidad de sostener una relación estrecha entre ambos comités, según lo establece el Anexo 9, Apéndice 12, Artículo 3.4.



PROGRAMA DE FACILITACIÓN (FAL) DE AEROPUERTO

Según lo establecido en el Anexo 9, en su Apéndice 11, Artículo 1, el cual dice “que el propósito de un Programa FAL de Aeropuerto es lograr los objetivos del ámbito operacional comprendidos en el Anexo 9, para facilitar el cumplimiento de las formalidades de despacho fronterizo en el aeropuerto con respecto a la aeronave, la tripulación, los pasajeros y la carga.

El Comité de Facilitación de Aeropuerto (FAL) es la dependencia encargada de coordinar las actividades y los procedimientos en materia de Facilitación en el ámbito aeroportuario.



COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS

COMPOSICIÓN

Estará integrado por:

- La administración del aeropuerto, quien lo preside
- La autoridad de aviación civil (JAC / IDAC)
- Departamento Aeroportuario, quien ostenta la Secretaría
- Los organismos gubernamentales a cargo de trámites y despachos
- Inmigración
- Aduanas



COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS COMPOSICIÓN CONT.

- Pasaportes
- Salud Pública
- Agricultura
- Seguridad
- Control de Estupefacientes
- Operadores que utilizan el aeropuerto, así como otros organismos relacionados.

COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS FUNCIONES

Tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar, supervisar y vigilar la aplicación del Programa de Facilitación de Aeropuerto.
- Examinar los problemas que plantea la llegada y salida de las aeronaves, pasajeros, equipaje, carga, correo y suministros, y dar solución inmediata, si es posible, a los problemas que puedan surgir en el aeropuerto internacional de que se trate.



COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS FUNCIONES

- Asegurarse que los procedimientos y medidas referentes a la facilitación aplicados en el aeropuerto son adecuados y están en constante revisión.
- Realizar inspecciones periódicas de las facilidades de infraestructura, servicios y procedimientos en los aeropuertos.

COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS TAREAS DEL PROGRAMA

Establecer, examinar y enmendar en la medida necesaria los procedimientos de entrada y despacho de los vuelos en el aeropuerto pertinente. MR 6.1.1 y Norma 6.1.2 a 6.1.4 y 8.17

Examinar periódicamente la actuación de todas las partes respecto al cumplimiento del objetivo de despachar en menos de 45 minutos a los pasajeros que llegan y de 60 minutos a los pasajeros que salen. Utilizar los estudios sobre tiempo y análisis de colas de espera para determinar donde se deben hacer los ajustes. MR 3.36 y 3.39

COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS TAREAS DEL PROGRAMA

Hacer los cambios necesarios en el movimiento del tráfico y puntos de inspección en el aeropuerto, a fin de poder atender el crecimiento del volumen de tráfico previsto.

Establecer sistemas modernos para la inspección de inmigración y aduanas, utilizando la tecnología aplicable. Colaborar en el establecimiento de sistemas automatizados de despacho de pasajeros. Norma 3.40, 3.51, 4.7, 6.20 y 6.21.



COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS TAREAS DEL PROGRAMA

Mejorar la calidad y cantidad de letreros en las instalaciones de inspección, a fin de reducir la confusión del público. MR 6.9 y 6.12.

Examinar la dotación del personal en los puestos de inspección, turnos de trabajo, horas extraordinarias, etc., así como hacer los ajustes necesarios para atender la demanda de tráfico. MR 6.3



COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS TAREAS DEL PROGRAMA

Proporcionar información, en nombre de los operadores de aeronaves y los organismos de inspección residentes, para diseñar nuevos aeropuertos e instalaciones de inspección. Norma 6.1.4 y 6.2.

Supervisar y mejorar la entrega de equipaje al área de inspección de aduanas. MR 6.8 y 6.22.



COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS TAREAS DEL PROGRAMA

Señalar a la atención de las autoridades competentes todo problema de servicios relacionado con el cambio de moneda. Recomendar la instalación de cajeros automáticos en la zona de llegada.

Coordinar la facilitación, el control de estupefacientes, seguridad de la aviación y procedimientos para el despacho de mercancías peligrosas a fin de cumplir con los objetivos de estos cuatro programas.



COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS TAREAS DEL PROGRAMA

Con relación a la carga:

Coordinar las actividades y requisitos de los diversos organismos de inspección, con el fin de garantizar el pronto despacho y entrega de los servicios de carga aérea. Proporcionar las instalaciones adecuadas para la carga y descarga, y para el almacenamiento seguro de la carga mientras se espera el despacho de aduanas. Norma 4.27, MR 4.30 y 4.31 y 6.31 a 6.34 inclusive.

Establecer y mantener sistemas electrónicos para el manifiesto de carga, el despacho aduanero y la entrega de carga.

COMITÉS DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTOS TAREAS DEL PROGRAMA

Servicio al cliente. Examinar periódicamente el rendimiento de todas las partes con respecto a cumplir el objetivo de tres horas para completar las formalidades de inspección y hacer los ajustes que sean necesarios y posibles. MR 4.30 y 4.31

Examinar al personal del órgano de inspección del área del despacho de la carga, turnos de trabajo, horas extraordinarias, etc., así como hacer los ajustes necesarios para satisfacer las necesidades de los clientes. Norma 6.1.3 y 6.42.



The image features a silhouette of an airport control tower on the left side, with a multi-tiered observation deck. To the right, a large commercial airplane is shown in flight, banking slightly. The background is a gradient of warm colors, from light orange at the bottom to a pale pink at the top, suggesting a sunset or sunrise. The text "GRACIAS POR SU ATENCION" is centered in the upper right quadrant.

GRACIAS POR SU ATENCION